



Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumán

YERBA BUENA,

10 SEP 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 589

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.330 sancionado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 01/07/21, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 21/07/21, mediante Expte. N° 8.912-M17(I)-H-21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la habilitación y contratación de un Servicio de Transporte Particular de Pasajeros, que garantice el traslado de los vecinos de la ciudad de Yerba Buena que desarrollan sus tareas laborales o académicas en la ciudad capital, en los supuestos de paros y medidas de fuerza que lleve adelante el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, disponiendo además otras medidas referidas a su aplicación;

Que a fs. 07 interviene el Sr. Director de Tránsito y Transporte, quién emite su opinión al respecto y a fs. 08 el Sr. Sub-Secretario de Gobierno, sin formular objeciones, dándole continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 26/08/21 a fs. 09 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.330 por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (21/07/2021), solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Que a fs. 10 (pie) la Intendencia Municipal dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.330, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 21/07/21 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Sm.-

Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



HECTOR RODOLFO ARANDA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA